

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, GANAFÍAS y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Anuncio oficial

Aprobada por la Excm. Comisión Gestora provincial la relación de las declaraciones juradas que fueron presentadas en esta Diputación por los cosecheros del término municipal de Logroño, Varea y el Cortijo, desde el día de hoy, y por espacio de un mes, quedando abierto el período de cobranza voluntaria del arbitrio establecido sobre frutos de la riqueza radicante en la Provincia (nueces, peras, manzanas, uva, etc, etc)

Durante dicho período de tiempo, los contribuyentes del impuesto de referencia, pueden hacer efectivos sus recibos definitivos, en las oficinas de Intervención en las horas hábiles de 9:30 a 12:30, debiendo advertirles que una vez transcurrido el período señalado, los recibos pendientes de cobro, se exigirán por la vía de apremio.

Los recibos provisionales, (guías) que los cosecheros conservan en su poder, por los abonos que han realizado a cuenta de esta cosecha, deberán presentarlos ahora al hacer el pago definitivo ya que su entrega se considera como efectivo metálico a cuenta de lo que deben abonar por todos los frutos recolectados.

Logroño 4 de febrero de 1942

El Presidente
 H. Amelivia

Administración de Justicia

188

D. Pedro Pablo Heredia Pérez, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido por D. Aureo Ansótegui Gil contra D. Cruz Ansótegui Gil, mayores de edad y vecinos de Oyón (Alava), sobre reclamación de cantidad, he acordado a instancia de las partes sacar en venta a pública subasta por término de veinte días el inmueble que le fué embargado al demandado y que es el siguiente:

«Hereditad sita en término del Ardachal, de cabida seis fanegas igual a una hectárea, veinticinco áreas y setenta y seis centiáreas que linda por el Norte, D. Vicente Velilla y D. Ricardo Fernández; Sur D. Gregorio Castellanos; Oriente con camino vie-

jo de Oyón y por Poniente con senda del término».

Dicha finca en jurisdicción de esta capital fué adquirida por D. Cruz Ansótegui a D. Angel Carlos Díaz de Cerio, en escritura de compraventa ante el Notario de esta Capital D. Enrique Mora y Arenas el día 10 de enero de 1923 cuya finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas pesetas

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 3 de Marzo próximo y hora de las diez y treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble subastado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo, haciéndose constar que la finca embargada no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.

Dado en Logroño a 27 de enero de 1942.

El Secretario

132

D. Amós Arizmendi Fernández, Secretario Interino del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé; que en los autos tramitados en este Juzgado y de que será expresión se dictó, la sentencia, hoy firme que contiene la cabeza y parte dispositiva que copiadas a la letra dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Logroño a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Habiendo visto D. Luis Moroy Fernández, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la misma, las presentes diligencias de juicio ejecutivo seguidas entre partes de la una y como demandantes, D. César, D.ª Pilar y D.ª Gertrudis Viguera Barrón, casado el primero viuda la segunda y casada la tercera, y asistida de su esposo D. Saturnino Martínez Ramírez, todos mayores de edad, sin profesión ellas e industrial él, vecinos de Nalda, las señoras y de esta ciudad el D. César, representados por el Procurador D. Florencio Ballugera y dirigidos por el Letrado D. Alfonso Mato, y de la otra como demandados la herencia yacente o indivisa del finado D. Juan Cancio Surutusa Salazar de ignorado paradero, declarados en rebeldía en estas actuaciones, seguidas sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los de-

mandados o sea contra la herencia yacente o indivisa del finado D. Juan Cancio Surutusa Salazar por la cantidad de cinco mil pesetas de intereses vencidos y más dos mil pesetas para costas y gastos, los bienes embargados y con su importe satisfacer a los demandantes D. César, D.ª Pilar y D.ª Gertrudis Viguera Barrón, expresadas responsabilidades con imposición de las costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Los particulares de sentencia copiados concuerdan con su original a que me remito, y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados, en cumplimiento a lo acordado en proveído de esta fecha, expedido el presente en Logroño a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Delegación de Hacienda

125

Contribución de Utilidades

Empleados municipales

Se recuerda a los Ayuntamientos la obligación de presentar dentro del actual mes de enero o tan pronto como estén aprobados sus respectivos presupuestos certificación de dicho presupuesto en la parte relativa a sueldos del personal tanto activo como pasivo. A la citada certificación deberá unirse declaración en la que, excluyendo al personal sanitario, se comprenderán los siguientes datos: nombre del funcionario, cargo, sueldo o remuneración anual; parte correspondiente a un trimestre, tipo de gravamen aplicable con arreglo a la escala del art. 2º del Decreto de 15 de diciembre de 1927 y cuota resultante por contribución de utilidades, totalizando las columnas de cantidades.

Es de capital importancia el tener en cuenta que si algún municipio sostiene empleados activos o pasivos en agrupación con otros Ayuntamientos, se aplicará a la utilidad satisfecha por cada uno de dichos Ayuntamientos el tipo de gravamen correspondiente a la utilidad anual total satisfecha al perceptor entre todos ellos, cuidando además de hacer constar la citada circunstancia de que el funcionario ejerce su cargo en más de un municipio con expresión de los mismos y sueldo satisfecho por ca-

da uno de ellos.

Las citadas certificaciones y declaraciones servirán de base a la liquidación del impuesto por los cuatro trimestres del ejercicio, sin que los Ayuntamientos deban formular nueva presentación de documentos, salvo el caso que se produzcan altas o bajas o variaciones de sueldo.

Por excepción, aquellos Ayuntamientos cuyo impuesto trimestral a ingresar exceda de 5.000 pesetas presentaran simplemente la certificación de referencia e independientemente, todos los trimestres, dentro de los quince días siguientes a la terminación del trimestre, declaración triplicada en la forma expuesta, ingresando simultáneamente su importe directamente en el Tesoro.

La escala de gravamen arriba mencionada es como sigue: Sueldos hasta 1.500 pts. anuales, exento; más de 1.500 sin exceder de 2.000, al 3%; más de 2.000 sin exceder de 3.000, al 3'50%; más de 3.000 sin exceder de 4.000, al 4%; más de 4.000 sin exceder de 5.000, al 4'50%; más de 5.000 sin exceder de 6.000, al 5%; más de 6.000 sin exceder de 7.000, al 6%; más de 7.000 sin exceder de 8.000, al 7%; más de 8.000 sin exceder de 9.000, al 8%; más de 9.000 sin exceder de 10.000 al 9%; más de 10.000 sin exceder de 15.000, al 10%; más de 15.000 sin exceder de 20.000, al 11%; más de 20.000 sin exceder de 30.000, al 12%; más de 30.000, el 15%.

Inspiradas estas instrucciones en el deseo de facilitar la extensión de las certificaciones y declaraciones aludidas, espera esta Delegación ser correspondida con la ejecución de dicho servicio en la forma y plazo que quedan consignados.

Logroño, 21 de enero de 1942.

*El Delegado de Hacienda

Valeriano P. Flores Estrada

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Imp. Provincial.

Ayuntamiento de Haro

184

Extracto del pliego de condiciones para el arrastre de basuras y materiales de esta población durante cinco años

Bajo el tipo de tasación de cincuenta y ocho mil pesetas (58000) se saca a pública subasta el servicio de arrastre de basuras y acarreo de materiales de esta población por un periodo de cinco años, que empezará a regir desde la fecha de su adjudicación, a razón de once mil seiscientas pesetas (11.600) anuales.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo el pliego de condiciones formulado al efecto y en el despacho de la Alcaldía siendo requisito indispensable que las proposiciones para optar a la subasta estén reintegradas con póliza de 450 pesetas; que se acompañe la cédula personal y el resguardo de haber depositado la cantidad de 1500 pesetas en la Tesorería Municipal con la que responderá al cumplimiento de las bases estipuladas, admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior de la subasta, conforme al modelo de proposición que se inserta a continuación, y sujetándose a las estipulaciones del pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría durante las horas de oficina, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en la n.º provisto de cédula personal corriente se comprometo a ejecutar el servicio de arrastre de basuras y materiales de esta población sujetándose a las bases del pliego de condiciones establecido para el mismo, por el tiempo de cinco años, en la cantidad de

(en letra y en número) pesetas, adjuntando recibo de haber satisfecho en la Tesorería municipal la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500).

Haro, 12 de enero de 1942.

El Alcalde.

Gobierno Civil de la provincia

ESTRICKINA

129

Con esta fecha he autorizado a los Alcaldes de Ezcaray y Castroviejo para hechar estricnina, en monte de aquellos términos municipales por un plazo que no pueda exceder de 8 días y dando comienzo a la operación, 3 después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 23 de enero de 1942.

También con las fechas 28 y 30

del mismo mes y plazo han sido autorizados los Alcaldes de Arnedo, Canales de la Sierra, Villavelayo y Viniegra de Abajo. El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Distrito Forestal de Logroño

118

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 33 de la Comisaría de recursos de la Zona 6.ª, toda expedición de madera para poder circular por dentro como fuera de la provincia, debe ir provista de la correspondiente guía de circulación, que ampare su transporte.

Facultada, por la mencionada Comisaría esta Jefatura, para la expedición de guías de circulación de la madera, pone en conocimiento de todos los dedicados al comercio de madera que para poder transportar de un lugar a otro deben ir previstos de la correspondiente guía de circulación, advirtiéndoles caso de no ir provisto de ella incurrirán en responsabilidades según se previenen en la citada Circular y serán castigados con arreglo a lo dispuesto en ella.

Logroño 22 de enero de 1941.

El Ingeniero Jefe

José Salazar

Anuncios Oficiales

EDICTO

2196

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villarta Quintana a 24 de Diciembre de 1941

El Alcalde-Presidente.

EDICTO

2113

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924. Grañón 12 de Diciembre de 1941.

El Alcalde-Presidente.

EDICTO

26

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924. Cordovín 1 de Enero de 1942.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

2173

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Navarrete 21 de Diciembre de 1941.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

67

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Los Molinos de Ocón 12 Enero de 1942.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

1706

El Sr. Alcalde de esta villa de Villalobar de Rioja.

Hace saber: Que debidamente formalizados se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos reglamentarios los documentos y expedientes que a continuación se detallan.

Proyecto de presupuesto para 1942 por ocho días.

Expediente de habilitación de crédito por quince días.

Reparto de Guardería Rural del año 1940 por quince días.

Padrón de Automóviles clase A) de Usos y Consumos por quince días.

Padrón de edificios y solares por ocho días.

Repartimiento de rústica y pecuaria por ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar a fin de que durante los plazos mencionados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Villalobar de Rioja 7 noviembre de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

2000

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios que a continuación se expresan para 1942 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se indica.

Reparto de Rústica por 8 días.

Padrón de Edificios y Solares por 8 días.

Matrícula Industrial por diez

días.

El Rasillo 26 de noviembre de 1.941.

El Alcalde,

EDICTO

2161

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda exuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalado en el art. 301 por R. D. de del Estatuto municipal aprobado 8 de marzo de 1924.

Manjarrés 17 de diciembre de 1.941.

El Alcalde,

EDICTO

2217

El Señor Alcalde del Ayuntamiento de Berceo, hace saber:

Que en sesión celebrada el día 20 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó Vocales Natos para las Comisiones de Evaluación de la Parte Real y Personal, que han de intervenir en las operaciones para la formación del Reparto de Utilidades de 1942, a los individuos siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Llorente Contreras, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio en el pueblo.

Don Domingo Llorente Contreras, mayor contribuyente por urbana.

Dña. Agustina Ureta Matute, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastera.

Don Jesús Mendoza Sáez, mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Don Emeterio Gómez Ortúzar, mayor contribuyente por rústica.

Don Jacinto Fernández Lereña, mayor contribuyente por urbana.

Don Altonso Mendoza Lacáñe, mayor contribuyente por industrial.

Durante el plazo de 7 días se admitirán en la Secretaría las reclamaciones contra las designaciones o contra las listas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo 29 Diciembre de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

2216

Por el presente anuncio se hace saber que propuesta por el Secretario Interventor unas transferencias de Crédito de unos a otros Capítulos y Artículos del Presupuesto municipal Ordinario en vigencia queda expuesto al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de reclamaciones.

Alesón, 29 de Diciembre 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

34

Habiéndose recogido por esta Alcaldía una requeta de hierro de 7 metros de largo y 19 centímetros de ancho, queda a disposición de quien acredite ser su dueño; advirtiéndose que si en el plazo de un mes no han venido a recogerla se venderá en pública subasta pasado 15 días de expirar el mes a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ochánduri 9 de Enero de 1942.